

TITULARES DE EXPENDURÍAS DE TABACOS Y TIMBRES. DERECHOS.

- a) **Gestionar y explotar, directamente y por su cuenta y riesgo, el punto de venta.**
- b) **Abastecer dentro del local de la expendeduría** los puntos de venta con recargo que le hubieran sido asignados.
- c) **Percibir los márgenes y comisiones correspondientes** a la venta de tabaco y expedición de efectos timbrados y signos de franqueo.
- d) **Transmitir la concesión, variar su emplazamiento** o sus instalaciones.
- e) **Servirse en el desempeño de sus funciones, de personas que le auxilien** o en quienes, incluso, delegue funciones no primordiales, ni de forma permanente.
- f) **Obtener de la Administración, a través del Comisionado para el Mercado de Tabacos la tutela** efectiva de los derechos reconocidos en la presente disposición.
- g) **Conocer el estado de tramitación de los expedientes** tramitados ante el Comisionado en que estuvieran interesados o fuesen parte.
- h) **Estar representados a través de las organizaciones profesionales**, en los órganos asesores del comisionado.
- i) **Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente norma**, en otras disposiciones legales o en el pliego de condiciones de la respectiva concesión.